PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO 29 SEP 2022

DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

LA ASAMBLEA QUEDA ENTERADA

DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 26 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

D E C L A R A T O R I A

1. Con fechas 9 de Agosto, 3, 10 y 14 de marzo de 2021 y 5 de junio de la presente anualidad, las diputadas y diputados Daylin García Ruvalcaba, Juan Manuel Molina García, Santa Alejandrina Corral Quintero, la Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Avila Olmeda, por conducto del Secretario General de Gobierno, Catalino Zavala Márquez, así como el diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, presentaron ante el pleno y oficialía de partes de este Congreso, **DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMA EN MATERIA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.**

2. Recibidas que fueron las iniciativas en sesiones ordinarias celebradas por la Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, acorde con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a las iniciativas en mención y fueron turnadas a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mismas que fueron dictaminadas, en sesión de dicha comisión, bajo el número de dictamen 26.

3. En sesión ordinaria de este Congreso de fecha 25 de agosto del año dos mil veintidós, fue aprobado el Dictamen Número 26 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, así como la reserva en lo particular, presentada por la diputada Alejandra María Ang Hernández, por la que se incorpora un artículo transitorio segundo a las reformas propuestas en Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

4. Con fecha 25 de agosto del año dos mil veintidós, fueron suscritos oficios signados por la Presidenta y Secretaria de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del segundo año de ejercicio Constitucional de esta Legislatura, diputadas Alejandra María Ang Hernández y Dunnia Montserrat Murillo López respectivamente, de números 559, 560, 561, 562, 563, 564 y 565, y los que fueron recibidos, el día 26 de Agosto del presente año, por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, los días 29 y 30 de Agosto del presente año, por los Presidentes de los Concejos Fundacionales de los Municipios de San Felipe y San Quintín y los Ayuntamientos de Ensenada, Tijuana, Tecate y Mexicali, respectivamente y mediante los cuales, les fue solicitado, con fundamento en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California, el sentido de su voto en relación a la aprobación de las reformas a los artículos 27, 71 y 95 de la Constitución Política del Estado de Baja California y su reserva.

5. Con fecha **QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS,** fue recibido oficio 004561, ante oficialía de partes de este Congreso, que remite el **LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,** por el cual, certifica que en el Libro de Actas de dicho cabildo, en el acta número 29, de la sesión extraordinaria celebrada el catorce de septiembre del año 2022, se aprobó, por unanimidad de votos, que el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se manifiesta a favor de la reforma a los artículos 27, 71 y 95 de la Constitución Política del Estado de Baja California, contenidos en el dictamen número 26 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y su reserva.

6. Con fecha **VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio 2240, suscrito por el **C. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE**, que contiene la Certificación de Acuerdo de

cabildo, por el cual señala que en sesión de dicho concejo, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veintidós, se manifiestan a favor de la reforma a los artículo 27, 71 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como a los artículos 9, 10, 16, 17, 19, 21, 22, 27, 29, 33, 34 y 57 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, aprobado por dictamen número 26 de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta XXIV Legislatura.

7. Con fecha **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO,** fue recibido por oficialía de partes de este Congreso, oficio SG/389/2022, mediante el cual, se remite Certificación de Acuerdo de Cabildo, suscrito por la **C.YOSSAGEN GONZÁLEZ PERALTA, SECRETARIA FEDATARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN**, que señala que en sesión ordinaria de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, se aprobó por unanimidad de votos de los miembros de dicho concejo, el dictamen número 26 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, remitido por este Congreso y que fue aprobado en sesión ordinaria de fecha veinticinco de agosto del presente año, relativo a diversas iniciativas de reforma en materia del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

8. Con fecha **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO,** fue recibido por oficialía de partes de este Congreso, oficio IN/CAB/1131/2022, mediante el cual, se remite Certificación de Acuerdo de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscrito por el **SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, JESÚS GARCÍA CASTRO,** que señala que en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, se aprobó por mayoría de votos de los miembros de dicho Ayuntamiento, el dictamen número 26 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, remitido por este Congreso y que fue aprobado en sesión ordinaria de fecha veinticinco de agosto del presente año, relativo a diversas iniciativas de reforma en materia del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

9. A partir de la fecha en que fue recibido el oficio descrito en el punto cuarto de esta declaratoria; el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, **no manifiesto** expresamente el sentido de su voto, respecto a la **REFORMA A LOS ARTÍCULOS 27, 71 Y 95 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ASÍ COMO LA RESERVA EN LO PARTICULAR APROBADA.**

DADO LO ANTERIOR, SE CONFIGURA LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, AL HABER TRANSCURRIDO UN MES DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN, SIN HABER REMITIDO AL CONGRESO, EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y POR LO QUE SE ENTENDERÁ, QUE ACEPTA LA REFORMA REFERIDA.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a **DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 27, 71 y 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

ÚNICO. Se aprueba la reforma a los artículos 27, 71 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.- (...)

I a XLI.- (...)

XLII.- Designar al Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con base a la terna que remita la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado por mayoría calificada conforme a las reglas contenidas en esta Constitución.

XLIII a XLV.- (...)

XLVI.- Designar al Fiscal General del Estado y al Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, por mayoría calificada de conformidad con las reglas contenidas en esta Constitución.

ARTÍCULO 71.- (...)

(...)

Los titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. **El Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales será nombrado por mayoría calificada del Congreso del Estado a través del procedimiento que se establezca en la Ley.**

(...)

I a III.- (...)

(...)

ARTÍCULO 95.- (...)

(...)

(...)

I.- (...)

a) al g) (...)

h) **Un representante** del Comité de Participación Ciudadana.

(...)

(...)

II. (...)

a) al f) (...)

III.- El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por **cinco** ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Su designación se hará **conforme a los requisitos previstos en el artículo 34 de la Ley General y 34 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, y mediante el** procedimiento que determine esta Constitución y la Ley.

(...)

En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se deberá garantizar el principio de paridad de género.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobada la presente reforma, túrnese a los ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional respectiva.

TERCERO. La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. Las y los ciudadanos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, nombrados con anterioridad a la publicación de la presente reforma, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán en el cargo exclusivamente hasta la conclusión del periodo para el que fueron designados.

QUINTO. Por única ocasión, las y los ciudadanos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California nombrados con posterioridad a la publicación de la presente reforma, se ajustarán al orden y términos siguientes:

a. Un integrante que durará en su encargo dos años;
b. Un integrante que durará en su encargo tres años;
c. Un integrante que durará en su encargo cuatro años; y,
d. Dos integrantes que durarán en su encargo cinco años.

Las y los ciudadanos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, nombrados de forma subsecuente a los señalados en el párrafo anterior, durarán en el cargo el plazo señalado en el artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 29 días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Dip. Alejandra María Ang Hernández
Presidenta

Dip. Dunnia Montserrat Murillo López
Secretaria